

**ORDENANZA N° 3.451**

**VISTO:**

El Proyecto registrado en el Expediente 9025/P/21, tendiente a la creación del Programa “Vincular Pérez” con el objeto de promover conductas responsables por parte de pequeñas y medianas empresas; y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente promover el desarrollo de conductas socialmente responsables por parte de las pequeñas y medianas empresas, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin de cumplir con criterios de sustentabilidad social, ambiental y económica en la ciudad de Pérez.

Que, el gobierno local debe tener en cuenta en sus políticas públicas el significativo protagonismo que ha tomado en los últimos tiempos la concepción de la responsabilidad social empresaria, la cual es agenda de gestión pública en muchos niveles de Estados, tanto nacionales como internacionales, así como en organismos mundiales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la responsabilidad social empresaria parte del concepto de que las empresas son un instrumento de la sociedad con un rol preponderante en la construcción del contexto social y político, y que por ello poseen aparte de su propia responsabilidad en la creación de valor y de riqueza, una igual responsabilidad ineludible en una equitativa distribución de ese valor y de esa riqueza, al interior y al exterior de su organización, con especial consideración de los impactos sociales y ambientales que pueda provocar.

Que dicho de otro modo, es el compromiso de las organizaciones con el desarrollo de la sociedad y la preservación del ambiente, a través de un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa, directa o indirectamente.

Que en este escenario, la sociedad civil debe estar atenta a las condiciones en las que operan las empresas que, por su importancia como generadoras de riqueza, empleo e innovación, se constituyen entonces en un actor imprescindible a la hora de pensar en estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable.

Que dentro de los principales roles del Estado, en sus distintos niveles, se encuentra el de garantizar de manera efectiva los derechos a los ciudadanos, promoviendo el bienestar general de la ciudadanía, en el marco de la misión del Estado como “garante del bien común”.

Que en tal sentido, y en la medida que el actuar de las empresas impacta sobre el “bien común”, el Estado está llamado a promover y demandar de las empresas la aplicación de criterios de responsabilidad social y ambiental en su gestión económica.

Que el Estado local, en su carácter de copartícipe del desarrollo de la responsabilidad social y ambiental empresaria en la ciudad de Pérez, es promotor de comportamientos voluntarios que se basen en indicadores aptos para diagnosticar y gestionar en el ambiente de las empresas, a través de ~~de~~ ~~informaciones~~ ~~relevantes~~ de su desempeño en los aspectos social, económico y ambiental.



Que de esta manera, resulta necesario ante los cambios en el paradigma de la empresa tradicional en su gestión de las responsabilidades en relación con la sociedad, asumir nuevos roles desde el Estado local, promoviendo distintas articulaciones de la empresa con la sociedad del siglo XXI, de modo tal que economía y sociedad civil convivan armoniosamente.

Que esta normativa sobre el accionar socialmente responsable de las empresas es el comienzo de una articulación proactiva y de sinergia de lo público con lo privado en materia de políticas públicas basadas en los elementos y principios de la responsabilidad social y ambiental empresaria; los cuales colocan a la empresa en un lugar de ciudadanía, colaborando con la comunidad e interactuando con su entorno, que incluye a la sociedad civil y el Estado.

Que la presente regulación institucional vinculada con la responsabilidad social y ambiental empresaria debe operar como un proceso de bien público que contribuya al desarrollo local concebido desde una lógica sustentable, con el estado actuando como promotor y articulador de esa sustentabilidad.

Que la presente norma es fruto del trabajo conjunto e interrelacionado con el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del plan estratégico de la Ciudad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL H. CONCEJO MUNICIPAL

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: Creación.** Créase en el ámbito de la Ciudad de Pérez, el Programa Municipal “Vincular Pérez” tendiente a promover conductas socialmente responsables por parte de las pequeñas y medianas empresas, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental y económica. Fijándose para ello el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA) y del Sello Empresa Comprometida.

**Artículo 2°: Ámbito de aplicación.** Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza, todas las Pequeñas y medianas empresas que tengan domicilio legal y/o comercial en la ciudad de Pérez, con al menos seis meses de funcionamiento en la misma, desde el momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza, ya sean privadas o estatales, nacionales o extranjeras.

**Artículo 3°: Carácter.** Las empresas comprendidas en la presente norma podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del programa “Vincular Pérez”, a través de la suscripción de un acta compromiso, que será establecida por vía reglamentaria.

**Artículo 4°: Definición de Balance de Responsabilidad Social y Ambiental (BRSA).** A los efectos de la presente normativa se entiende por Balance de Responsabilidad Social y Ambiental, al instrumento público y con carácter de declaración jurada, destinado a informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, sistemática y cuantificada, los resultados de la política social y ambiental de la empresa fijada, a través del trabajo conjunto con el Estado Local.



El término balance, a los efectos de esta ordenanza, se concibe en un sentido amplio, de modo que independientemente de la denominación que se utilice, este instrumento debe cumplir con los requisitos de información que contenga los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socioambiental, valorando el cumplimiento de los objetivos de sustentabilidad social, ambiental y económica, que ha trazado el estado en su articulación con cada empresa participante.

**Artículo 5°: Presentación del BRSA.** Los BRSA reflejarán el cumplimiento de los objetivos fijados por el estado municipal en su articulación con cada empresa participante, debiendo los mismos ser objetivos, concretos, mensurables, trazables y auditables. La presentación del BRSA se realizará en el plazo y bajo la forma que determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 6°: Contenido.** El contenido mínimo que deberá observarse para la presentación de los BRSA será establecido por la autoridad de aplicación. Los BRSA estarán basados en indicadores diseñados de modo tal que permitan la objetiva valoración y evaluación de los objetivos de sustentabilidad social, ambiental y económica fijados por el estado local en su articulación con cada empresa participante. En la confección de los Balances de Responsabilidad Social y Ambiental se deberá tener en cuenta la clasificación fijada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

**Artículo 7°: Objetivos.** La autoridad de aplicación fijará, en su articulación con cada empresa participante, los objetivos a cumplir en relación con pilares de tipo económico, social y ambiental:

- **El aspecto económico** abarca desde el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel local, en particular referido al pago en tiempo y forma de los tributos municipales, las inversiones que realiza la empresa a nivel local, así como sus contribuciones a la microeconomía a través de la realización de compras de suministros a proveedores locales.
- **El aspecto social** refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus clientes, y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres.
- **El aspecto ambiental** abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promociona, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales.

**Artículo 8°: Registro. Publicidad.** Una vez presentados los BRSA a la Municipalidad, de conformidad con la presente normativa y su reglamentación, los mismos pasarán a ser públicos y de libre acceso por parte de la población. La autoridad de aplicación competente manejará un registro, de público acceso y disponible en página web, en donde se enuncien las empresas inscriptas y se ponga en conocimiento los términos del BRSA presentado por cada organización.

**Artículo 9°: Sello Empresa Comprometida.** Las empresas que suscriban el acta compromiso establecida en el artículo 3 de la presente, y comiencen a desarrollar los objetivos fijados por la autoridad de aplicación conforme las pautas del artículo 7, obtendrán el distintivo "Empresa Comprometida".



Las empresas tienen el derecho de utilizar públicamente el distintivo de "Empresa Comprometida", con la identificación de la marca: "Municipalidad de Pérez". El mismo tendrá una vigencia de un (1) año.

La empresa o actividad económica que obtenga el mismo deberá comprometerse a usar y difundir el distintivo, en apoyo a la promoción y posicionamiento del Sello Empresa Comprometida en la comunidad empresarial y la sociedad Percina en general.

Artículo 10°: Beneficios del Sello Empresa Comprometida. Quienes obtengan este distintivo, podrán acceder, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación, a los siguientes beneficios:

- a. Prioridad en las contrataciones con la Municipalidad, ante el supuesto de igualdad de condiciones en la oferta.
- b. Reducción de hasta un 25% en la alícuota correspondiente al derecho de Registro e Inspección.
- c. Posibilidad de cancelar una parte de los tributos locales mediante la contribución para con los distintos programas, planes y acciones sociales y productivas que lleva adelante el Municipio.
- d. Oportunidad para publicitar y promocionar sus acciones de responsabilidad social y ambiental en espacios facilitados por la Municipalidad de Pérez.
- e. Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación.

La magnitud de los compromisos cumplidos, como así también, la dimensión de las empresas, serán tenida en cuenta a los efectos de asignar a los beneficiarios del Sello Empresa Comprometida prioridad de acceso respecto de los beneficios aquí previstos o los que se establezcan en el futuro.

Artículo 11°: Auditoría. Infracción. Información relevante en los BRSA. Realizada una auditoría por parte de la autoridad de aplicación, y en caso de que se determine que la empresa o actividad económica auditada no cumple con el presente régimen normativo, automáticamente se dará inicio de oficio al procedimiento sumarial, el cual será fijado por la autoridad de aplicación por vía reglamentaria. La falsedad y/u ocultamiento de información relevante en los BRSA y/u falta de cumplimiento dolosa a los objetivos fijados, quedan tipificados como una infracción. A la empresa que incurra en infracción se le quitará el distintivo "Empresa Comprometida", se suspenderán los beneficios previstos por esta norma, y no podrá ingresar nuevamente al programa por el plazo de un año. Ello, sin perjuicio de las actuaciones a que se diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad en infracción a la normativa vigente.

Artículo 12°: Coordinación Municipal de Desarrollo Sostenible. Crease la Coordinación Municipal de Desarrollo Sostenible como órgano consultivo, asesor, de planificación, ejecución, coordinación y monitoreo de las políticas públicas y de todas las acciones gubernamentales y no gubernamentales referidas al desarrollo sostenible de la ciudad de Pérez y su vinculación regional, provincial, nacional e internacional, la que tendrá dependencia funcional de la secretaria de Gobierno.

Artículo 13°: Funciones. Serán funciones de la **Coordinación Municipal de Desarrollo Sostenible**:

- a) Coordinar el Programa Municipal "Vincular Pérez".
- b) Promover, articular y ejecutar acciones entre las distintas áreas del Estado y la sociedad civil para la efectivización de los postulados de la presente Ordenanza.



Ordenanza N° 3.451/21

- c) Fijar los objetivos a cumplir por parte de las empresas participantes a través de la articulación individual con cada una de ellas.
- d) Arbitrar las medidas administrativas y técnicas para facilitar la realización del BRSA y fiscalizar su presentación.
- e) Llevará el control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las empresas.
- f) Emitir anualmente un informe sobre el grado de implementación de la ordenanza.
- g) Podrá emitir certificado de presentación del BRSA en el período en curso.
- h) Establecerá los beneficios para las empresas participantes del programa, conforme lo dispuesto en el artículo 10.
- i) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- j) Suscribir acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades empresarias, especialistas del ámbito empresario y/o toda organización profesional o educativa con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresaria; a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia.
- k) Promover, generar y sugerir a las empresas y actividades económicas de la ciudad de Pérez, acciones concretas relativas a la Responsabilidad Social Empresaria.
- l) Promover el cumplimiento de esta ordenanza a través de la participación y promoción de la misma por parte de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Pérez, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la Responsabilidad Social Empresaria.
- m) Reglamentar la implementación del sello Empresa Comprometida.

Artículo 14°: Mesa interdisciplinaria del Desarrollo Sostenible. Crease la mesa interdisciplinaria del Desarrollo Sostenible la que estará coordinada por la autoridad de aplicación y de la que formaran parte representantes de la Dirección de Capacitación y Empleo, de la secretaria de Desarrollo Social, Tercera Edad y Discapacidad, de la secretaria de Hacienda, de la Dirección de Producción e Industria, y De la Dirección de Inspección General. La autoridad de aplicación podrá convocar a otras áreas conforme lo considere.

Artículo 15°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir semestralmente al H. Concejo Municipal, un informe de seguimiento, detallando el cumplimiento de los objetivos fijados por parte de los beneficiarios.

Artículo 17°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de noviembre de 2021

  
MARÍA E. SEGADO  
SECRETARIA  
H. CONCEJO MUNICIPAL



  
MAURO G. ROJAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL